

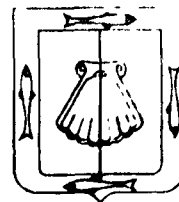
EXTRAORDINARIO

TOMO XXIII - LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 12 DE ABRIL DE 1996 No. 14



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DIRECCION
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase
Registro DGC-No. 0140883
Características
315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 1080

SE ADMITE EN REVISION LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1994.

-•0•-

DECRETO NUMERO 1081

SE REFORMA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO NUMERO 267 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1981 QUE INSTITUYE LA MEDALLA "ROSAURA ZAPATA" PARA LOS MAESTROS Y MAESTRAS QUE HAYAN PRESTADO 30 Y 28 ANOS RESPECTIVAMENTE, ININTERRUMPIDOS DE SERVICIO DOCENTE.

-•0•-

PODER EJECUTIVO

***GUILLERMO MERCADO ROMERO*, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



Estado de Baja California Sur

DECRETO NUMERO 1080

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A

SE ADMITE EN REVISION LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1994.

ARTICULO UNICO.- SE ADMITE EN REVISION LA CUENTA PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1994, Y EXPIDASE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA CONTADURIA MAYOR DE LA HACIENDA DE ESTE CONGRESO, EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO TENDRA VIGENCIA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

DIP. LIC. ENRIQUE ORTEGA ROMERO
P R E S I D E N T E.

DIP. PROFR. HECTOR JIMENEZ MARQUEZ
S E C R E T A R I O.



CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA
PUBLICACION Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL
PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL
PODER EJECUTIVO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE
ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.



EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.



SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. BAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO

PODER EJECUTIVO

GUILLERMO MERCADO ROMERO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



Estado de Baja California Sur

DECRETO NUMERO 1081

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA

SE REFORMA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO NUMERO 267 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1981 QUE INSTITUYE LA MEDALLA "ROSAURA ZAPATA" PARA LOS MAESTROS Y MAESTRAS QUE HAYAN PRESTADO 30 Y 28 AÑOS RESPECTIVAMENTE, ININTERRUMPIDOS DE SERVICIO DOCENTE.

ARTICULO UNICO.- SE REFORMA EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO NUMERO 267 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1981 QUE INSTITUYE LA MEDALLA "ROSAURA ZAPATA", PARA LOS MAESTROS Y MAESTRAS QUE HAYAN PRESTADO 30 Y 28 AÑOS RESPECTIVAMENTE, ININTERRUMPIDOS DE SERVICIO DOCENTE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO SEGUNDO.- ESTA MEDALLA TENDRA LA FORMA CIRCULAR DE 4.2 CM. DE DIAMETRO Y 3 MM. DE ESPESOR, CONFECCIONADA EN ORO. EN EL ANVERSO LA EFIGIE DE LA EDUCADORA ROSAURA ZAPATA, PRESENTADA DE PERFIL IZQUIERDO CON UNA INSCRIPCION QUE DICE EN LA PARTE SUPERIOR "MEDALLA ROSAURA ZAPATA" SIGUIENDO EL BORDE CIRCULAR Y EN LA PARTE INFERIOR, "GOBIERNO DE B.C.S.", EN EL REVERSO UNA LEYENDA QUE DICE EN EL ESPACIO DEL CENTRO "HONOR AL MERITO" Y SIGUIENDO EL BORDE CIRCULAR, EN LA PARTE SUPERIOR, "FECUNDA LABOR" Y EN LA PARTE INFERIOR, "MAGISTERIO DE B.C.S.". ESTARA PENDIENTE



Estado de Baja California Sur

DE UNA PLACA DE ORO. EN LA PLACA DIRA EL NOMBRE DEL MAESTRO Y EL AÑO DE SU OTORGAMIENTO.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

DIP. LIC. CESAR DE JESUS ORTEGA SALGADO
PRESIDENTE

DIP. LIC. MARIA JUANA HERNANDEZ PAULARENA
SECRETARIA



CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, B. C. SUR

PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, Y PARA LA DEBIDA
PUBLICACION Y OBSERVANCIA SE EXPIDE EL
PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL
PODER EJECUTIVO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE
ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.



LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



LIC. RAUL ANTONIO ORTEGA SALGADO